

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos

Dependencia o Municipio: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos

Responsable oficial o técnico: Lic. Marco Antonio Martínez Dorantes

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Educación,

Archivo del anteproyecto: [Estados Financieros 2024 CECYTE Morelos acuerdo y opinión.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): DARIO VANEGAS REYNA

Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Teléfono: 7773139321

Correo Electrónico: dario.vanegas@cecytemorelos.edu.mx

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

DOCUMENTO INFORMATIVO

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: Se solicita la exención de pago para la publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad" de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 66 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, mismo que refiere: "III. Aprobar anualmente, con base en el informe y opinión del OIC y, en su caso, dictamen de los auditores externos, los estados financieros y autorizar su publicación"; mismo que fue aprobado en la Junta de Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, en fecha 26 de febrero del 2026 mediante acuerdo número ACUERDO 3/CECyTE/I.S.O/26.02.26; con la finalidad de transparentar los recursos públicos y fomentar la rendición de cuentas del Organismo.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; Quedarán exentas del pago para la publicación a que se refieren las fracciones I, inciso B), y II, inciso B), numeral 1, de este artículo, cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratorias, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares; Lineamientos, Criterios, Instructivos, Reglas, Manuales y disposiciones que expidan los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, los Ayuntamientos del Estado y otras autoridades federales o locales que tengan por objeto establecer derechos u obligaciones a los particulares y aquellos que por tener naturaleza análoga a los actos previstos anteriormente, autorice la Secretaría. La Secretaría tendrá la facultad de resolver sobre la exención a que alude este artículo.